

Buenos Aires, 26 de marzo de 2003

**RESOLUCION N°: 057/03**

**ASUNTO:** Hacer saber al MECyT que no procede, por el momento, recomendar el reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos correspondientes a carreras de grado emitidos por la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

VISTOS la Ley N° 24.521, la Resolución CONEAU N° 131/01, el Decreto P.E.N. N° 806/01, las Resoluciones MECyT N° 1.181/01 y N° 19/02, los expedientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 9.204/01, correspondiente al Plan de Desarrollo reformulado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), y N° 3.911/02, correspondiente al Primer Informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica de la mencionada Universidad, los expedientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 7.825/01, 7.836/01, 7.837/01, 7.838/01, 7.840/01, 7.841/01, 7.842/01, 8.285/01, 8.682/01, 8.683/01, 8.684/01, 10.019/01, 10.020/01, 10.021/01, 10.022/01, 10.023/01, 10.024/01, 10.025/01, 10.027/01, 10.031/01, 10.033/01, 10.034/01, 10.036/01, 10.037/01, 10.039/01, 10.040/01, 10.042/01, 10.043/01, 10.044/01, 10.045/01, 10.046/01, 10.047/01, 10.048/01, 10.049/01, 10.072/01, 10.093/01 y 1.024/02, correspondientes a carreras de la misma institución, así como el expediente CONEAU N° 804-654/02, que incluye la Resolución CONEAU N° 433/02, copia de los informes producidos por los expertos convocados por la CONEAU y copia de la respuesta a la vista remitida por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y

## CONSIDERANDO

### 1. Antecedentes

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) fue creada por Ley N° 9.250 de la Provincia de Entre Ríos, sancionada el 8 de junio de 2000.

Según lo contemplado en el artículo 69° de la Ley de Educación Superior, la UADER solicita su reconocimiento al entonces Ministerio de Educación de la Nación, quien remite la documentación a la CONEAU con fecha 19 de octubre de 2000, a fin de que emita el informe previsto en el citado artículo.

Por *Resolución N° 131*, de fecha 26 de abril de 2001, la CONEAU recomienda al Ministerio de Educación, y por su intermedio al Poder Ejecutivo Nacional, que se otorgue reconocimiento nacional a la UADER condicionado al efectivo cumplimiento del plan de reconversión institucional y académica, sujeto a informes de avance a ser evaluados por la CONEAU.

Por *Decreto N° 806*, de fecha 20 de junio de 2001, el Poder Ejecutivo Nacional, en consonancia con la recomendación efectuada por la CONEAU, otorga el reconocimiento nacional a la UADER, aunque condicionado al cumplimiento de las acciones detalladas en el punto 2.3 de la Resolución de CONEAU. Asimismo establece que la reconversión de la institución será supervisada mediante informes periódicos de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 inciso a) de la Ley 24.521. Finalmente expresa que la Universidad deberá obtener la aprobación de su Estatuto Académico por parte del MECyT.

Por *Resolución N° 1181*, de fecha 13 de diciembre de 2001, el entonces Ministerio de Educación aprueba el Estatuto Académico Provisorio y establece que el seguimiento ordenado por el artículo 2° del Decreto N° 806/01 se realizará mediante informes de avance anuales, presentados dentro de los tres meses de concluido cada ciclo lectivo.

Por *Resolución N° 19*, de fecha 8 de febrero de 2002, el MECyT recomienda la implementación de los órganos consultivos, los que una vez puestos en marcha aprobarán un reglamento de concursos. Asimismo establece que pueden tramitarse los títulos que no

Res. 057/03

# CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

sean de grado, siguiendo las recomendaciones de la Resolución N° 131/01 de CONEAU si se tratara de carreras creadas sobre la base de carreras no universitarias preexistentes, en tanto precisa que las carreras de grado podrán contar con su reconocimiento y validez nacional “previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria”.

Por *Resolución N° 9*, de fecha 8 de marzo de 2002, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) crea una Comisión Veedora del proceso de Reconversión Institucional de la UADER, integrada por 1 miembro designado por la SPU del MECyT, 2 miembros por la Comisión Bicameral de Seguimiento de la UADER, de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, 1 miembro por la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y 1 miembro por el Poder Ejecutivo Provincial. Según se establece, esta Comisión debe funcionar hasta la conformación de los Cuerpos Consultivos de la UADER. Sus funciones son las de fiscalizar la reconversión, la categorización docente y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 19/02; garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de CONEAU; y asegurar la participación orgánica de los docentes en la elaboración de los planes de estudio y de perfeccionamiento para la reconversión docente, así como las propuestas de formación de auxiliares de docencia.

Por *Resolución N° 31*, de fecha 16 de abril de 2002, también de la Secretaría de Políticas Universitarias, se especifica cuáles son las carreras y títulos comprendidos en lo establecido por el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 19/02 (es decir, delimita las carreras de grado comprendidas en el artículo citado) y suspende esos trámites hasta tanto se acrediten los informes favorables emitidos por la CONEAU, según lo establece el Decreto N° 806/01. Las carreras de licenciatura cuya tramitación se suspende son las siguientes: Ciencias de la Documentación, Bibliotecología Documentalista, Museología, Matemática, Geografía, Historia, Filosofía, Artes Visuales, Cultura Física y Deportes, Biología, Marketing y Turismo. Esto quiere decir que las demás carreras de grado no incluidas en este listado deben seguir su trámite normal, en tanto se trata de carreras nuevas

en las que no es necesaria la reconversión, a las cuales, por lo tanto, les corresponde el mismo tratamiento que a cualquier carrera nueva de una universidad reconocida.

Finalmente se cuenta con el *Dictamen N° 895/02* de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MECyT, de fecha 8 de agosto de 2002, cuyo contenido está referido a una solicitud de modificación del artículo 5° de la Resolución N° 19/02 por parte de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, a fin de suprimir la frase “previo informe de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA”. Dicha solicitud se rechaza, manteniéndose la redacción original, ya que el Dictamen establece que la redacción se efectuó en el marco de las competencias otorgadas al MECyT por el Decreto PEN N°806/01, “para que la CONEAU se expida acerca del cumplimiento de sus propias recomendaciones (las de la Resolución CONEAU N° 131/01)”. La opinión es más amplia y parcialmente encontrada con lo establecido en la Resolución N° 31/02 de la SPU, en tanto no limita el requisito del “previo informe” de la CONEAU a la nómina de carreras mencionadas en dicha Resolución.

## 2. Presentación

### 2.a. Expedientes ingresados a la CONEAU

En el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 19/02, en cuanto a que las carreras de grado podrán contar con su reconocimiento y validez nacional “previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria” (en su interpretación amplia fijada por el Dictamen N° 895/02 de la Dirección de Asuntos Jurídicos), el MECyT inicia el envío a la CONEAU de los expedientes correspondientes a carreras de la UADER a partir de agosto de 2002.

Las carreras para las cuales se solicita opinión a la CONEAU son las siguientes:

Ingresadas con fecha 22/08/02:

- Profesor en Matemática, Historia, Geografía, Letras, Inglés, Francés, Educación Física, Artes Visuales, Música, Filosofía y Pedagogía, Ciencias Económicas, Química, Física, Biología, Ciclos de Profesorado (expte. N° 1.024/02).

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Licenciatura en Sistemas Asegurativos y Tratamentales (expte. N° 7.836/01) (con fecha 25/10/02 ingresa nota 1265/02 de la DNGU para agregar al expediente).

- Licenciatura en Enfermería (expte. N° 7.838/01) (con fecha 02/09/02 ingresa material para agregar al expediente).

- Profesor en Geografía (expte. N° 10.020/01).

Ingresadas con fecha 23/08/02:

- Licenciatura y Profesorado en Psicología (expte. N° 8.285/01).

- Profesor en Educación Especial (expte. N° 10.072/01).

- Ingeniería Industrial (expte. N° 10.040/01) (con fecha 06/09/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Licenciatura en Administración Pública y Licenciatura en Administración de Empresas (expte. N° 10.037/01) (con fecha 02/09/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Analista de Sistemas, Licenciatura en Sistemas de Información e Ingeniería en Sistemas de Información (expte. N° 10.042/01) (con fecha 30/08/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Profesor en Artes Visuales (expte. N° 10.027/01).

- Licenciatura y Profesorado en Ciencias Sociales (expte. N° 10.021/01).

- Profesor en Francés (expte. N° 10.023/01).

- Licenciatura en Investigación Educativa (expte. N° 10.093/01).

- Licenciatura en Comercio Internacional (expte. N° 10.033/01) (con fecha 24/10/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Licenciatura en Gestión de Empresas (expte. N° 10.033/01) (con fecha 24/10/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Licenciatura en Accidentología Vial (expte. N° 7.842/01) (con fecha 04/10/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo (expte. N° 10.036/01) (con fecha 24/10/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Profesor en Inglés (expte. N° 10.024/01).

Res. 057/03

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina

TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

e-mail: [consulta@coneau.gov.ar](mailto:consulta@coneau.gov.ar)

[www.coneau.gov.ar](http://www.coneau.gov.ar)

- Profesor en Lengua y Literatura (expte. N° 10.019/01).

Ingresadas con fecha 26/08/02:

- Licenciatura en Seguridad Pública (expte. N° 7.825/01) (con fecha 30/09/02 ingresa nota para agregar al expediente).
- Profesor en Portugués (expte. N° 10.022/01).
- Licenciatura y Profesorado en Economía (expte. N° 10.022/01) (con fecha 03/09/02 ingresa información para agregar al expediente).
- Licenciatura en Criminalística (expte. N° 7.841/01) (con fecha 12/11/02 y con fecha 29/11/02 ingresa información para agregar al expediente).
- Profesor en Música (expte. N° 10.025/01).
- Ingeniería en Telecomunicaciones (expte. N° 10.044/01) (con fecha 30/08/02 ingresa información para agregar al expediente).

Ingresadas con fecha 29/08/02:

- Profesor en Filosofía (expte. N° 8.682/01) (con fecha 30/09/02 ingresa información para agregar al expediente).
- Profesor en Matemática (expte. N° 10.047/01) (con fecha 30/09/02 ingresa información para agregar al expediente).
- Profesor en Historia (expte. N° 8.648/01) (con fecha 30/09/02 ingresa información para agregar al expediente).
- Profesor y Traductor en Italiano (expte. N° 8.683/01).
- Profesor en Educación Tecnológica (expte. N° 10.046/01) (con fecha 03/09/02 y con fecha 30/09/02 ingresa información para agregar al expediente).
- Ingeniero en Automatización y Control de Procesos Industriales (expte. N° 10.045/01).
- Profesor en Biología (expte. N° 10.039/01) (con fecha 03/09/02 y con fecha 30/09/02 ingresa información para agregar al expediente).
- Profesor en Química (expte. N° 10.048/01) (con fecha 03/09/02 y con fecha 30/09/02 ingresa información para agregar al expediente).

- Profesor en Física (expte. N° 10.049/01) (con fecha 03/09/02 y con fecha 30/09/02 ingresa información para agregar al expediente).

Ingresadas con fecha 30/08/02:

- Licenciatura y Tecnicatura Universitaria en Producción de Bioimágenes (expte. N° 7.840/01).

Ingresadas con fecha 02/09/02:

- Técnico Universitario en Acuicultura (expte. N° 10.043/01).

Ingresadas con fecha 09/09/02:

- Profesor en Educación Física (expte. N° 7.837/01).

Con fecha 04/10/02 ingresa a CONEAU el nuevo Plan de Desarrollo presentado por la UADER (expte. N° 9.204/01), cuya reformulación se recomendaba en la Resolución CONEAU N° 131/01, mientras que con fecha 16/10/02 ingresa a CONEAU el primer Informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica (expte. N° 3.911/02).

## ***2.b. Contenido de los expedientes***

Los expedientes correspondientes a las carreras, con ciertas diferencias, contienen en general la información que habitualmente se incluye en las presentaciones ante el Ministerio para obtener el reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos, tal como los planes de estudios respectivos, las plantas docentes, los requisitos de ingreso y egreso y las modalidades de enseñanza.

Por su parte, el Plan de Desarrollo reformulado por la UADER (expte. N° 9.204/01) presenta el siguiente contenido:

En cuanto a la *Gestión Institucional*, se informa sobre las distintas acciones que se están llevando a cabo con el objetivo de coordinar la gestión en los niveles de comunicación y organización institucional, tales como creación de las facultades, conformación de departamentos y subsedes del rectorado, reasignación de funciones al

Res. 057/03

personal de gestión de las instituciones transferidas, conformación de departamentos ejecutivos/administrativos y elaboración de reglamentaciones, así como sobre la formalización de convenios con el Centro de Investigación Científica y Transferencia de la Tecnología a la Producción y con el Colegio Mixto de la localidad de Diamante. Asimismo, se formulan precisiones sobre la forma de inserción de la Escuela de Policía dentro de la Facultad de Ciencias de la Seguridad, en la que la designación del Delegado del Rector, con funciones de Decano, pasaría a ser una atribución del Rector.

En cuanto a la *Actualización y perfeccionamiento docente para llegar al grado universitario para aquellos docentes que no lo posean*, se informa sobre las necesidades de actualización y perfeccionamiento docente frente a las ausencias detectadas en las trayectorias docentes, las que se detallan y se proponen distintas acciones a concretarse en los horizontes temporales que también se especifican. Se detallan las características generales de los Trayectos que se implementarán y las formas en que se concretarían dichas estrategias, así como la demanda potencial que se ha previsto. Finalmente, se aportan datos estadísticos que reflejan el universo total de docentes a capacitarse discriminado por Unidad Académica, el universo de docentes de primer año sin formación universitaria que están realizando estudios universitarios, y el detalle presupuestario correspondiente a los Trayectos Especiales propuestos.

En cuanto a la *Conformación de los Equipos de Cátedras y la Reubicación docente*, se informa sobre la forma de integración de la Comisión Multidisciplinaria de Categorización Docente y los criterios a aplicar para dicha categorización. Asimismo se exponen los criterios sobre los que se trabajó para la conformación de Cátedras para el dictado de las asignaturas del año 2001 y aquellos empleados para la conformación del equipo docente en las cátedras de primer año, y se proporcionan también datos estadísticos de los que surge información sobre los profesores categorizados en otras Universidades por Unidad Académica, su experiencia en investigación y las categorías obtenidas en cada caso.



# CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

En cuanto a la *Formación de Auxiliares en Docencia*, se aporta un cronograma de trabajo, fijando horizontes temporales de cumplimiento de cada una de las etapas. Se informa sobre la unidad responsable de la estrategia, el universo potencial a alcanzar por las actividades, las áreas de formación a las que se apuntará y la metodología que se utilizará para su implementación.

En cuanto a los *Concursos docentes por antecedentes y oposición*, se aporta un cronograma de concursos con horizonte temporal al año 2005, previéndose el porcentaje de cargos a concursar durante cada período, discriminando por Unidad Académica y con justificación de los criterios aplicados para su diseño.

En cuanto a la *Investigación*, se plantea una redefinición de la planificación original, reprogramando acciones con la finalidad de consolidar el Área de Investigación. Se informa, para cada Unidad Académica, el número de docentes categorizados de Primer Año, según programa de categorización, y se aportan cronogramas de trabajo relativos a los programas de formación, capacitación y promoción de cuadros y equipos de docentes-investigadores, la definición de áreas prioritarias y las previsiones en cuanto al financiamiento de laboratorios para la universidad.

En cuanto a la *Extensión*, se especifican objetivos y resultados de las actividades previstas en relación con servicios a terceros; materiales culturales y/o educativos realizados, con especificación de quienes los produjeron, objetivos y resultados; convenios de capacitación acordados con distintas instituciones públicas y otros servicios. Se fija horizonte temporal para la presentación de las estrategias de futura realización, que contemplan formación en la formulación de proyectos de extensión; proyectos de extensión y becarios; socialización de conocimientos y Taller Cultural. Por último, se explicitan los recursos financieros para llevar adelante estas acciones.

En cuanto a la *Biblioteca y Centro de Documentación Central*, se informa sobre la rediagramación de los plazos previstos, dados los procesos de puesta en marcha y evaluación por los cuales la Universidad está transitando.

La presentación incluye varios anexos con información diversa, tal como cuadros con la formación de los docentes con discriminación por unidad académica (Anexo I), una sistematización de opiniones vertidas por los docentes de las instituciones transferidas a la UADER (Anexo II), un cuadro con las categorías ocupadas por los docentes con discriminación por unidad académica (Anexo III), un detalle de la formación de los auxiliares en docencia (Anexo IV), el presupuesto 2001-2002 (Anexo V) y los valores porcentuales de materias a concursar por área de formación y por unidad académica (Anexo VI).

Se informa la designación del Señor Com. Gral. Humberto Luis Kuttel como Delegado de la Facultad de Ciencias de la Seguridad.

Se presenta copia del Estatuto Académico Reformulado y la constancia de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial.

Se agrega un Reglamento de Tesis aprobado por la Universidad para las Licenciaturas a dictarse en la misma.

Por último se incluye una presentación de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, en la que se manifiesta el rechazo a “la sesgada interpretación” que el Rector de la UADER le ha dado a la Resolución Ministerial N° 19/02, en cuanto a realizar concursos docentes antes de implementar los órganos consultivos previstos.

Por último, el primer Informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica (expte. N° 3.911/02) incluye lo siguiente:

En primer lugar, se presenta el informe de avance elaborado originalmente por la UADER. Entre otras cuestiones, se presentan los avances en relación con la docencia, y particularmente con la organización de las carreras. Se exponen resultados respecto de la detección de necesidades de formación y actualización, indicándose que el porcentual de docentes con título universitario varía entre 48,87% y 70,67%, según la facultad.

A fin de abordar este problema, se exponen los programas destinados a los docentes a los efectos de la reconversión de la planta. Se trata de dos programas presentados ante el MECyT para su reconocimiento: Licenciatura en Gestión Educativa y Programa de Actualización y Perfeccionamiento docente. Ambos están brevemente descriptos. También se expone una breve referencia respecto de los Seminarios de Homologación de Títulos Técnicos Superiores no Universitarios.

Asimismo se exponen los criterios y previsiones respecto de la conformación de los equipos por cátedra y la reubicación de los docentes (categorización docente de profesores de primer año y conformación de cátedras) y se describen los avances respecto de los concursos hasta su suspensión.

En cuanto a los avances en investigación, se describen las áreas prioritarias, las acciones relativas al seguimiento de los proyectos, así como algunas actividades realizadas durante el 2001.

En relación con las acciones dirigidas a la gestión institucional, se menciona la creación de Facultades, la designación de delegados del Rector, la conformación de los Departamentos en la sede del Rectorado y se describen criterios para realizar tramitaciones y producir diversos documentos institucionales.

Por último se describen brevemente los avances respecto de la biblioteca y centro de documentación (se realiza un diagnóstico de la situación) y se describen algunas actividades relacionadas con la extensión universitaria.

Luego figura un Acta de Constatación efectuada por los técnicos del MECyT y un informe preliminar confeccionado por el personal técnico de dicho Ministerio. Como consecuencia de lo expresado en el mismo, la UADER incorporó al expediente información ampliatoria de cada una de las unidades académicas.

Para las cinco Facultades existentes, se detallan las carreras en funcionamiento, con datos sobre matrícula, duración, nivel y sedes de dictado, así como referencias sobre instalaciones y convenios realizados. Asimismo se describen las actividades de extensión y transferencia de servicios a terceros y el sistema de becas, reseñándose en algunos casos actividades de investigación realizadas en el período 2000-2002.

Finalmente se presentan avances respecto del programa de actualización y perfeccionamiento docente y se describe el plan de trabajo respecto de la reconversión de 72 docentes para acceder a título universitario.

Con fecha de 7 de octubre de 2002 se elabora el último informe técnico del MECyT, el cual se remite al Rector Organizador de la UADER y el expediente se deriva a la CONEAU, de acuerdo con el trámite previsto en el Decreto N° 806/01.

### **3. Actuaciones de la CONEAU**

Como se ha dicho, con fecha 04/10/02 ingresa a la CONEAU el expediente conteniendo el Plan de Desarrollo Reformulado de la UADER y con fecha 16/10/02 hace lo propio el expediente correspondiente al Primer Informe de Avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica de dicha Universidad, referido a 2001, en tanto entre el 09/08/02 y el 16/10/02 ingresan expedientes conteniendo información de 37 carreras de la UADER para las cuales se solicita reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos a otorgar.

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

De acuerdo con lo resuelto en su sesión N° 148, de fecha 21 y 22/10/02, la CONEAU convoca a 6 consultores expertos en diversas áreas abarcadas por la Universidad a fin de que analicen hasta qué punto la Universidad ha logrado un desarrollo en consonancia con las recomendaciones efectuadas por la CONEAU en su Resolución N° 131/01, a fin de poder considerar si se encuentra en condiciones de iniciar el dictado de carreras en los distintos niveles. Para ello, a cinco expertos se les solicitó enfocar su análisis, respectivamente, en cada una de las 5 unidades académicas de la Universidad, en tanto que el restante tuvo por misión analizar la gestión institucional en su conjunto.

Incluyendo los informes de 5 de los expertos, la CONEAU decide en su sesión N° 152, de fecha 18 y 19/11/02, correr vista de las actuaciones a la Universidad por 10 días hábiles, a fin de que haga uso, en caso de considerarlo necesario, del derecho previsto en el artículo 25° del Decreto N° 173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97).

La CONEAU, con fecha 20/12/02 y mediante Resolución N° 433/02, conforma el expediente N° 804-654/02, que incluye copia de los informes producidos por los expertos convocados por la CONEAU. Asimismo, en relación con los expedientes preexistentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, correspondientes a carreras de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se forman legajos por separado por unidad académica y sublegajos por carrera, a fin de que las partes interesadas puedan consultar adecuadamente las actuaciones producidas en relación con los diversos expedientes analizados.

La Universidad, a través de la persona de su Rector Organizador, toma vista de las actuaciones con fecha 27/12/02, en tanto con fecha 27/01/03 solicita 30 días de prórroga para responder a la vista. La solicitud es aceptada y la respuesta a la vista ingresa a la CONEAU con fecha 26/02/03, siendo incorporada al mencionado expediente CONEAU N° 804-654/02.

En dicha respuesta, la Universidad expresa, entre otras cuestiones, que “se halla en funcionamiento con gran parte de sus carreras iniciadas en 2001 y una considerable matrícula”. Al respecto, se sostiene que “desde el momento que la Universidad realiza la oferta de sus carreras, se reconoce que existe un mínimo de condiciones cumplidas para que las autoridades competentes den lugar a esa oferta”. En este mismo sentido se afirma que “la autorización -aun condicional- para funcionar implica más bien el cumplimiento de ciertas obligaciones para funcionar adecuadamente que el cumplimiento de ciertas obligaciones para empezar a funcionar”.

Debe señalarse que la gran mayoría de las recomendaciones de CONEAU que operaron como condiciones para otorgar el reconocimiento de los títulos recogen las intenciones expresamente manifestadas en el proyecto institucional original de la UADER. Es así que, en buena medida, es la promesa al público de la propia institución al concebir el modo de su constitución como universidad lo que da sustancia a las exigencias del Estado por vía del dictamen de la CONEAU, que apunta a asegurar la calidad de la enseñanza y en ningún caso se trata de requerimientos exógenamente interpuestos.

Por otra parte, se incluye un cuadro con la matrícula por Facultad entre 2001 y 2003. Si bien se hace referencia a que “hay que atender (...) la tasa de crecimiento de inscriptos en los futuros años”, para el total de la institución se observa una reducción de casi el 20% entre ambos extremos, que alcanza el 42% para la Facultad de Ciencias de la Salud, en la cual se nota la mayor reducción de matrícula.

Asimismo se informa de la designación de Decanos Normalizadores en las Facultades de Ciencia y Tecnología y de Ciencias de la Gestión (las otras 3 unidades aún no lo tienen designado), así como de la constitución, en noviembre de 2002, del Consejo Superior Provisorio de la Universidad y de los Consejos Consultivos Provisorios en cada Facultad. Al respecto se expresa que el Consejo Superior se encuentra abocado al tratamiento del Reglamento de Concursos, en tanto los Consejos Consultivos están elaborando la normativa que regirá la categorización interina de la planta docente.

Res. 057/03

En cuanto a la formación del cuerpo docente, la Universidad reconoce que “es una debilidad inicial un porcentaje de 46,9% de docentes sin formación universitaria” y que “ella no podrá ser revertida en el corto plazo”, si bien sostiene que a fines de 2002 dicho porcentaje se ha reducido hasta el 36,8%.

Por último, en relación con los cursos de acción previstos, se da cuenta de la previsión de realizar en el período 2003-2004 los concursos recomendados en la Resolución CONEAU N° 131/01, así como crear una carrera docente en 2003. Asimismo, en relación con el Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente se manifiesta que la primera cohorte tiene como plazo de finalización diciembre de 2004 y que, si es necesario, se prevé planificar una segunda cohorte.

En cuanto a investigación, se informa la creación de la Secretaría de Investigación en febrero de 2003 y la previsión de fijar temas prioritarios y favorecer la creación de equipos de investigación que permitan en el mediano plazo la incorporación de becarios, a fin de “conformar una masa crítica en el período 2003-2006”.

Incluyendo en el expediente el informe del experto que restaba, la CONEAU decide en su sesión N° 155, de fecha 10 y 11/03/03, correr una nueva vista a la Universidad por 10 días hábiles, a fin de que haga uso, en caso de considerarlo necesario, del derecho previsto en el artículo 25° del Decreto N° 173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97).

Con fecha 20/03/03, la Universidad toma vista del expediente en la CONEAU, expresando en el mismo acto que no agregaría una nueva respuesta.

#### **4. Consideraciones**

La Ley de Educación Superior ha previsto un doble reconocimiento para las instituciones universitarias provinciales por parte del gobierno nacional: en primer lugar, el Res. 057/03

reconocimiento de la institución por parte del Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de la CONEAU, a los fines de verificar su efectivo encuadramiento en el régimen nacional de educación superior universitaria; y en segundo lugar, el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos y grados de cada una de las carreras que la institución dicte o se proponga dictar, por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Al respecto, como se ha dicho, la CONEAU se ha pronunciado a través de la Resolución N° 131/01 en el sentido de otorgar el reconocimiento a la UADER, si bien ha incluido en su informe una detallada lista de recomendaciones, a los fines de facilitar el oportuno reconocimiento de los títulos por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional ha otorgado el reconocimiento a la UADER a través del Decreto N° 806/01, condicionando dicho reconocimiento al cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Resolución de CONEAU. Asimismo establece que la reconversión de la institución será supervisada mediante informes periódicos de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 inciso a) de la Ley 24.521. De ello se deduce que la CONEAU debe preparar informes a fin de que el MECyT analice la reconversión institucional y académica de la institución.

Posteriormente, la Resolución MECyT N° 1.181/01 precisa que dichos informes de avance deben ser presentados anualmente, dentro de los tres meses de concluido cada ciclo lectivo

Finalmente, la Resolución MECyT N° 19/02 establece que la CONEAU debe pronunciarse mediante informes para que el MECyT pueda otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional a las carreras de grado que se dicten en la UADER.



En síntesis, las funciones de la CONEAU en relación con el seguimiento de la UADER son las siguientes: a) preparar informes anuales a fin de que el MECyT supervise la reconversión institucional y académica de la institución; y b) pronunciarse mediante informes para que el MECyT pueda otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional a las carreras de grado que se dicten en la UADER.

En el Resolución CONEAU N° 433/02 se precisa que no es posible pronunciarse sobre las carreras en forma aislada, sin tomar en cuenta el Plan de Desarrollo reformulado y el Primer Informe de Avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica, y que por lo tanto se trata de trámites ligados e inseparables que requieren una consideración integral. En particular, se considera que la reconversión institucional y académica es condición necesaria para el desarrollo de las carreras en el nivel requerido.

En este marco, se realiza a continuación un análisis que tiene como foco a la Universidad Autónoma de Entre Ríos como un todo, tendiente a dictaminar hasta qué punto esta institución ha logrado un desarrollo en consonancia con cada una de las recomendaciones efectuadas por la CONEAU en su Resolución N° 131/01 y recogidas por el Decreto P.E.N. N° 806/01, que permita establecer si se encuentra en condiciones de dictar las carreras de grado y posgrado con el nivel requerido.

Al respecto, se considera el nivel de cumplimiento de cada una de las recomendaciones, las cuales se abordan en el orden original de la Resolución CONEAU N° 131/01:

**a) Implementar las estrategias previstas en el plan de acción de la propia universidad para las funciones de enseñanza, investigación y extensión desde el inicio de las actividades académicas.**

En cuanto a los aspectos de *docencia*, tanto en el plan de desarrollo originalmente presentado como en su posterior reformulación, se preveía la formación docente para  
Res. 057/03

alcanzar “niveles óptimos de actualización y perfeccionamiento”, con la finalidad de alcanzar el grado universitario para aquellos docentes que no lo poseyeran. Dicha estrategia, cuyo plazo previsto abarcaba el período 2001-2003, aún se encuentra en una etapa embrionaria, como se detallará más adelante.

Por su parte, en relación con el resto de las estrategias proyectadas por la propia institución, no hay evidencias de que se haya avanzado en la conformación de equipos de cátedras ni en la formación de auxiliares en docencia, mientras que la realización de concursos docentes por antecedentes y oposición se encuentra suspendida, como también se precisará más adelante.

En cuanto a los aspectos de *investigación*, no se cuenta por el momento con un plan de formación de docentes-investigadores ni se ha avanzado en el diseño de un sistema de financiamiento. En relación con la planificación estratégica para la definición de áreas prioritarias, se informa que se ha trabajado en las “prioridades de áreas y temas” en relación con la provincia de Entre Ríos, con el objeto de vincular la investigación de la UADER con “las demandas y requerimientos concretos de diferentes sectores del quehacer provincial y regional”. No obstante, en la respuesta a la vista se plantea como un objetivo de mediano plazo “fijar ciertos temas prioritarios, así como favorecer la creación de equipos de investigación”, a fin de “conformar una masa crítica en el período 2003-2006” (esto es cuando los alumnos que cursan desde 2001 ya hayan obtenido su título).

Concretamente, si bien se cuenta con un conjunto de docentes capacitados en Metodología de la Investigación que estarían en condiciones de incorporarse a distintos proyectos, en el primer informe de avance del Plan de Reversión Institucional y Académica no se hace referencia a la existencia de proyectos de investigación concretos, adecuadamente diseñados y con indicación del personal afectado. A esto último se agrega una dificultad adicional, como es la reiterada ausencia de información respecto de las dedicaciones horarias de los docentes.

Debe señalarse asimismo que hasta el momento la UADER no contaba con una estructura de gestión especializada dedicada a orientar la función de investigación, si bien se informa en la respuesta a la vista que en febrero de 2003 se ha creado la Secretaría de Investigación de la Universidad.

En cuanto a los aspectos de *extensión*, se ha avanzado en el desarrollo de diversas líneas, aunque en general se ubican por el momento en una etapa embrionaria o de planificación. Se menciona por ejemplo el Programa de Asistencia Técnica e Innovación Tecnológica, la Cooperación con instituciones de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de propuestas de capacitación y formación de recursos humanos y el Programa de financiamiento de proyectos de extensión. No se mencionan avances en la generación de servicios a terceros o en la elaboración de materiales culturales educativos, cuya implementación se preveía en el plan de desarrollo institucional entre 2001 y 2002.

En cuanto a los aspectos de *gestión*, se preveía en el plan de acción el desarrollo de un programa de comunicación institucional interna y externa (compra de computadoras con conexión a Internet, impresoras e insumos necesarios, desarrollo del sitio de la UADER en Internet, etc.), así como la realización de proyectos específicos (prensa institucional, vinculación con los medios masivos, talleres de formación, programa de capacitación del personal no docente de la UADER, etc.). En la respuesta a la vista presentada por la UADER se informa que se está trabajando en la implementación del sistema informático Guaraní para la administración académica (según se informa, los ingresantes en 2003 serán administrados con este sistema, y luego se irá incorporando al resto de los alumnos). Sin embargo, como en el caso de los aspectos de extensión, se trata en general de acciones proyectadas o con un escaso nivel de implementación.

En lo relativo a la *biblioteca*, de las cuatro estrategias formuladas en el plan de desarrollo (Diagnóstico de situación, Reglamento de Biblioteca, Diseño del Programa de Formación de Usuarios y Conformación de una Red de Bibliotecas), sólo se da cuenta del cumplimiento de la primera, a pesar de que las tres primeras estaban previstas para

Res. 057/03

implementarse durante 2002. Toda la información referida a la Biblioteca en la respuesta a la vista consta de cursos de acción a tomar en el futuro, pero en ningún caso de acciones realizadas.

El cumplimiento de las estrategias institucionales respecto de la disponibilidad de recursos bibliográficos resulta imperioso en tanto constituyen un insumo imprescindible para el desarrollo de la docencia y la investigación, máxime cuando el fondo bibliográfico disponible -en algunos casos de gran valor histórico-, no responde a las expectativas propias del nivel universitario. En este sentido, la existencia de nuevas carreras de distinto nivel (muchas de ellas absolutamente nuevas, sin ningún tipo de relación con las carreras terciarias preexistentes) impone el crecimiento y la diversificación del acervo bibliográfico, que de ninguna manera puede restringirse a los textos necesarios para el dictado de las nuevas cátedras, sino que requiere libros de consulta especializados y publicaciones periódicas.

Las previsiones del plan de desarrollo en cuanto a la conformación de colecciones que apoyen el proyecto educativo, el establecimiento de un sistema de préstamo común a todas las bibliotecas de los establecimientos transferidos, la redacción de un reglamento común para todas las unidades, la formación de un Centro de Documentación Central y la creación de una red para integrar la información existente en las distintas unidades de información de la Universidad en una base de datos o catálogo colectivo no se han concretado hasta el momento, según puede colegirse de la información incluida en el primer informe de avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica.

En cuanto a *evaluación institucional*, en su plan de acción la Universidad estima en dos años, a partir del inicio de actividades, el término para comenzar el proceso y realizar la evaluación interna con una periodicidad de tres años. El plazo de dos años se ha cumplido recién a fin de 2002, por lo cual no pueden hacerse conjeturas al respecto.

De este modo, puede concluirse que, a dos años del inicio de las actividades académicas, las principales estrategias previstas tanto en el plan de desarrollo originalmente presentado como en su posterior reformulación no se han implementado o bien se han ejecutado de un modo parcial.

**b) Programar un inicio escalonado de las carreras, así como de la reconversión de los distintos institutos transferidos, que se adecue a las capacidades académicas e institucionales de cada carrera y a las características de tales institutos.**

Considerando la dificultad que conllevaba concretar la propuesta original de poner en funcionamiento en los primeros dos años de funcionamiento una oferta de 51 carreras conducentes en sus diferentes trayectos a 88 títulos distintos, en el marco de una institución dispersa geográficamente y con dificultades estructurales para su reconversión hacia el nivel universitario, la CONEAU recomendó no iniciar el dictado de ninguna de las licenciaturas hasta tanto se implementaran y exhibieran sus resultados las estrategias de mejoramiento planteadas tanto por la propia universidad como las propuestas por la CONEAU. De esa forma, para el inicio de las actividades, se recomendaba la continuidad de las carreras de profesorado o tecnicaturas que ya se dictaban en las instituciones transferidas o aquellas previstas en la oferta universitaria.

En este sentido, ajustándose a lo recomendado, la UADER se ha comprometido a garantizar la vigencia plena de los planes de estudio a los cuales los alumnos ingresaron hasta culminar la cohorte 2000, respetando el contrato pedagógico que habían establecido las instituciones transferidas con aquellos que actualmente están cursando los planes no universitarios.

En el primer informe de avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica se ratifica tal compromiso, estableciéndose un horizonte temporal hasta el 2005 para este cometido e informándose que los planes de estudio correspondientes, junto con las Resoluciones de aprobación y el listado de los alumnos cursantes por cada Título con el

Res. 057/03

que egresarán, fue remitido a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria en marzo de 2002, con el objeto de lograr el Reconocimiento de Validez Nacional, tramitación que anteriormente se efectuaba ante la Jurisdicción Provincial.

Por otra parte, tal como la UADER expresa en su respuesta a la vista, por primera vez en forma taxativa, prácticamente la totalidad de la oferta académica de grado y posgrado prevista (con la excepción de Medicina y algunas carreras de la Facultad de Ciencias de la Seguridad) se ha implementado en abril de 2001, hecho en modo alguno notorio y del que la institución no ha dado cuenta al tomar conocimiento de la Resolución N° 131/01 de CONEAU ni del posterior Decreto N° 806/01 del P.E.N., aun cuando ambos recomendaban manifiestamente a la Universidad no hacer lo que ésta ya había hecho.

De esta manera, el inicio de las actividades académicas ya se había producido cuando muchas de las estrategias previstas en el plan de acción de la UADER ni siquiera se habían reformulado y otras tenían plazo de cumplimiento en un horizonte temporal de varios años.

La aceptación del argumento incluido en la respuesta a la vista, que expresa que “desde el momento que la Universidad realiza la oferta de sus carreras, se reconoce que existe un mínimo de condiciones cumplidas para que las autoridades competentes den lugar a esa oferta” llevaría a la inocuidad de la tarea encomendada tanto a la CONEAU como al MECyT en estas cuestiones. Lejos de ello, la puesta en marcha de las carreras constituye un evidente incumplimiento de una de las recomendaciones de CONEAU adoptadas por el Decreto que otorga el reconocimiento a la Universidad, condicionándolo precisamente al cumplimiento de dichas recomendaciones.

Según se detalla en el primer informe de avance del Plan de Reversión Institucional y Académica, la Facultad de Ciencias de la Salud tiene en funcionamiento cuatro carreras (tres con títulos intermedios y una con título de pre-grado), que tuvieron en conjunto 1.106 alumnos en 2001; la Facultad de Ciencia y Tecnología tiene en

Res. 057/03

funcionamiento veinte carreras (cuatro ingenierías, cuatro licenciaturas, seis de pregrado, cinco profesorados y una maestría), que tuvieron en conjunto 968 alumnos en 2001; la Facultad de Ciencias de la Gestión tiene en funcionamiento quince carreras (once de grado y cuatro de pregrado), que tuvieron en conjunto 1.437 alumnos en 2001; la Facultad de Ciencias de la Seguridad tiene en funcionamiento tres carreras de grado, que tuvieron en conjunto 418 alumnos en 2001; y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales tiene en funcionamiento veintinueve carreras (seis licenciaturas, diecinueve profesorados, dos tecnicaturas y dos traductorados), que tuvieron en conjunto 2.407 alumnos en 2001.

Entre los numerosos factores que por su insuficiente desarrollo afectan la calidad de las funciones universitarias, se cuentan los recursos humanos, aspecto sobre el cual se brindarán detalles más adelante y la disponibilidad de infraestructura y equipamiento. Al respecto, por citar un ejemplo, la Facultad de Ciencia y Tecnología requeriría para el dictado de las cátedras previstas para 2003, el equipamiento y montaje de más de una docena de laboratorios especializados, sin tener en cuenta las duplicaciones de los mismos por el número de sedes en que se repite el dictado de algunas carreras, situación para la cual los plazos son perentorios y no se prevén estrategias institucionales orientadas a brindar soluciones en el corto plazo.

Cabe concluir entonces que el inicio masivo de carreras de grado y posgrado, además de no haber sido informado, se ha realizado sin haber observado que los recursos humanos y los demás factores intervinientes garantizaran la viabilidad de esos dictados con el nivel requerido.

**c) Incorporar un mayor número de docentes e investigadores formados que puedan conformar equipos y contribuyan al perfeccionamiento del plantel docente.**

En el proyecto institucional originalmente presentado por la Universidad se aludía a un perfil docente con una fuerte carga en lo que respecta a su formación disciplinar y pedagógica, a la conformación de equipos de trabajo y a su participación en investigación

Res. 057/03

y extensión. Asimismo se preveía crear las condiciones físicas y humanas necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación, así como establecer políticas de formación y jerarquización de recursos humanos en el contexto que marcan las exigencias actuales. Por otra parte se incluía el compromiso de incorporar en el dictado de los primeros años de las carreras un número importante de recursos humanos formados en docencia e investigación universitaria, en aquellos espacios curriculares no cubiertos por los docentes provenientes de los institutos transferidos.

Al respecto, la CONEAU recomendaba asignar el dictado de las asignaturas a docentes que pudieran garantizar el nivel universitario, para lo cual se sugería organizar las asignaturas en áreas, según una perspectiva epistemológica, y adjudicar la responsabilidad de dirigir la tarea docente en cada una de ellas a docentes que hayan sido categorizados como profesores titulares o adjuntos. Como estrategia alternativa se proponía recurrir a un programa de radicación de profesores o a profesores visitantes que aseguraran la formación de los docentes bajo su responsabilidad.

Del plantel docente incluido en el primer informe de avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica, se desprende que el 44% del plantel docente (alrededor de 500) no cuenta con título universitario, con porcentajes variables entre unidades académicas (el 41% en la Facultad de Ciencias de la Salud, el 38% en la Facultad de Ciencia y Tecnología, el 33% en la Facultad de Ciencias de la Gestión, el 50% en la Facultad de Ciencias de la Seguridad y el 57% en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales).

En la respuesta a la vista, la Universidad reconoce esta “debilidad inicial”, aunque entiende que “no podrá ser revertida en el corto plazo”. Al respecto, expresa que a fines de 2002 el porcentaje de docentes sin formación universitaria alcanza el 36,8%.

Además, toda la información disponible da cuenta de docentes a cargo del dictado de una materia determinada, sin que existan referencias en cuanto a la conformación de

Res. 057/03



equipos encabezados por docentes e investigadores formados. Esto último no parece viable en el corto plazo, si se tiene en cuenta que no se incluye información alguna sobre las dedicaciones horarias de los docentes (tampoco en el Estatuto Provisorio aprobado se prevén las posibles dedicaciones horarias que pueden tener los docentes de distintas categorías), por lo cual puede colegirse que su actividad se limita al dictado de las materias respectivas, aspecto que por otra parte dificulta su inserción institucional y su participación en esta comunidad académica en formación.

En cuanto a la organización de las asignaturas por áreas, la CONEAU sugería que las áreas deberían determinarse, con el debido asesoramiento, según una perspectiva epistemológica y la práctica académica. Sostenía asimismo que, teniendo en cuenta la dispersión geográfica característica de la estructura de la Universidad, la organización por áreas permitiría una mejor administración de los recursos humanos, ya que éstas podrían cubrir las necesidades de distintas carreras, aun cuando pertenezcan a otras facultades, dentro de la misma sede o en sedes próximas.

En el primer informe de avance del Plan de Reversión Institucional y Académica no está explicitado el seguimiento de ésta sugerencia, ni se desprende una organización por áreas, ni la existencia de disposición alguna que designe a docentes categorizados como titulares o adjuntos. Tampoco se han desarrollado medidas distintas alternativas.

Como se ha mencionado en otras oportunidades, la actual estructura académica de la Universidad tiene pocas posibilidades de racionalización. Por el contrario, la organización por facultades sin vínculos “transversales”, con gran dispersión geográfica y con repeticiones de ofertas idénticas en distintas sedes, parece difícil que pueda reestructurarse sobre bases de racionalidad académica y económica.

Por último, en cuanto a programas de radicación de profesores o a la convocatoria a profesores visitantes que aseguren la formación de los docentes bajo su responsabilidad, no

Res. 057/03

se incluyen en el primer informe de avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica datos que permitan verificar su implementación, si bien se expresa que “las incorporaciones de docentes que se han efectuado en diferentes carreras se han orientado por las recomendaciones efectuadas por la CONEAU con relación a la titulación, trayectoria universitaria en docencia e investigación, y formación de postgrado”.

En síntesis, puede concluirse que no hay evidencias de que se hayan incorporado docentes e investigadores formados en número significativo ni de que se haya logrado conformar equipos que contribuyan al perfeccionamiento del plantel docente.

**d) Elaborar planes de capacitación docente que fortalezcan la formación del plantel docente inicial, no sólo desde el punto de vista pedagógico, sino también disciplinario. Asimismo, establecer con adecuación a determinadas situaciones de revista la estabilidad del personal docente y administrativo transferido.**

Además de la citada definición de un perfil docente con una fuerte carga en lo que respecta a su formación disciplinar y pedagógica, en el proyecto institucional original se incluían los compromisos en cuanto a la realización de concursos para definir el destino de los docentes en las categorías reconocidas en la carrera docente universitaria; a la constitución de una comisión multidisciplinaria para asignar a cada docente una categoría docente interina, cuya validez se extendería hasta el concurso; y a la elaboración de estrategias de actualización y perfeccionamiento docente. Asimismo, se precisaba el objetivo de la dedicación exclusiva de sus docentes.

Al respecto, la CONEAU consideraba en su Resolución N° 131/01, que las solicitudes de reconocimiento oficial de títulos deberían tener en cuenta, como puntos fundamentales, la reconversión del cuerpo docente así como la reconversión de las demás dimensiones constitutivas de las carreras al nivel universitario.

En particular, la CONEAU recomendaba Implementar un sistema de categorización del personal docente, mediante comisiones multidisciplinarias y participación de profesores titulares de otras universidades, para analizar los antecedentes de los docentes de modo de asignar a cada uno una categoría docente interina, cuya validez se extendería hasta el concurso.

En el Plan de Desarrollo Reformulado por la UADER se definieron acciones referidas a la categorización de los profesores de primer año, para lo cual se distinguieron dos situaciones: la de los profesores que poseían categoría docente en otras universidades y la de los profesores sin categoría docente en otras universidades.

A efectos de realizar la categorización de los docentes se conformó una Comisión Multidisciplinaria de Categorización Docente, conformada por "profesores titulares de Universidades Nacionales de la región y que se desempeñen como docentes de la UADER" (esta última precisión sesga notablemente la composición de la Comisión, alejándose de esa forma de la recomendación original), y también por una comisión por Facultad, las que actuaron con los siguientes criterios definidos por la Universidad en el mencionado Plan de Desarrollo:

- asignar automáticamente en la UADER la categoría que los docentes de otras universidades hayan adquirido por concurso o en condición interina;
- categorizar como profesores adjuntos a los docentes que hayan alcanzado en otras universidades la categoría de jefe de trabajos prácticos o auxiliar de docencia de primera categoría, y "que posean una significativa trayectoria en el nivel superior (poseer antecedentes en investigación, extensión, publicaciones)"; y
- categorizar como jefe de trabajos prácticos o profesor adjunto a los docentes que, aunque carezcan de antecedentes en la docencia universitaria, tengan "la especial calificación y los antecedentes en docencia, investigación y publicaciones".

Como puede observarse, la amplitud de los criterios y la imprecisión en su definición lleva a que las condiciones para ocupar un cargo de la relevancia de un profesor adjunto no sean lo suficientemente estrictas.

Mediante este proceso, han obtenido categorías doscientos cincuenta y siete (257) docentes de la UADER: cuarenta y nueve (49) titulares y asociados, ochenta y seis (86) adjuntos, noventa (90) jefes de trabajos prácticos y treinta y dos (32) docentes auxiliares de primera categoría.

En el mismo documento se estableció que, sobre la base de discusión con el claustro docente, esta categorización estaría supeditada a la aprobación del Estatuto de la Universidad y que una vez aprobado éste, se contaría con ciento veinte días para poner en práctica los concursos.

Dicho Estatuto provisorio fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/01, de fecha 13/12/01, y el mismo no reconoce el mecanismo de reconversión o categorización, sino solamente la realización de concursos para profesores regulares y la selección de antecedentes para la designación de docentes interinos.

Con fecha 08/02/02, el entonces Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 19/02, recomendó a la UADER "la implementación de órganos consultivos con similar composición a los establecidos en el Estatuto Provisorio para los órganos de gobierno, a los efectos de permitir la participación de los distintos actores involucrados", los cuales deberían discutir y aprobar un "reglamento general de concursos docentes, tomando como base para ello los existentes en las Universidades Nacionales, con las adaptaciones que el caso requiera y ajustado a las disposiciones contenidas en la Ley 24.521".

Ante la creación por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias con fecha 08/03/02 de una "Comisión veedora del proceso de reconversión institucional" de la UADER, una de cuyas funciones es "fiscalizar el proceso de reconversión institucional (y)

Res. 057/03

el proceso de categorización docente", en el primer Informe de Avance del Plan de Reconversión Institucional y Académica se manifiesta que "ante la normativa citada, el proceso de categorización se verá modificado en sus criterios resolutivos" y se dispone "suspender la categorización del personal docente hasta la conformación de la Comisión Veedora y el dictado de la norma correspondiente", dejando así inconcluso el proceso.

En la respuesta a la vista, sin que se haga referencia a la mencionada norma, se informa que en noviembre de 2002 se han conformado los Consejos Consultivos provisorios en cada una de las Facultades, integrados por docentes, estudiantes y no docentes electos por los respectivos claustros. Asimismo se expresa que dichos Consejos Consultivos "están abocados a la realización de la normativa que regirá la categorización interina de la planta docente", la cual se prevé culminar en febrero de 2003 y realizar la categorización de la planta docente a través de comisiones multidisciplinares que se convocarán por unidad académica en el transcurso del primer semestre del año lectivo 2003".

Esta nueva información parece retomar la situación existente antes de la conformación de la Comisión Veedora, aunque no se especifica si la norma producida por la misma ha variado los criterios de categorización previstos en el Plan de Desarrollo reformulado (en cuyo caso se tendría el nuevo inconveniente de contar con una gran cantidad de docentes categorizados con criterios que ya no estarían vigentes). Esta discontinuidad en los procesos, afectados por avances y retrocesos, si bien en alguna medida puede aceptarse en una institución que está dando sus primeros pasos, constituye sin embargo un síntoma de la inexistencia de políticas académicas claras que den lugar a desarrollos suficientemente previsibles.

La CONEAU también recomendaba Implementar de inmediato un programa de reconversión para los docentes con título superior no universitario, al final del cual la universidad les otorgaría el título universitario en su especialidad. Se precisaba al respecto

que dicho programa debería abarcar temas de perfeccionamiento y actualización en la disciplina, problemática universitaria y formación en investigación.

El Plan de Desarrollo reformulado contempla una estrategia de capacitación docente tanto en el plano pedagógico como en el disciplinar y en el de la formación en investigación. Esto involucra capacitar a 119 profesores con Título Terciario no Universitario para que en dos años se reconviertan a Profesores Universitarios, aunque no se especifica si estos profesores alcanzarían el Título Terciario Universitario o la Licenciatura o un grado equivalente. Involucra también la capacitación de 30 Profesores de Educación Física (no existen en la UADER docentes de la especialidad con título universitario) en tres años y de 32 Técnicos Superiores No Universitarios también en tres años. En todos los casos se plantea que se utilizarán los recursos humanos disponibles en la institución y, en caso de ser necesario, se contratarán especialistas de otras Universidades. Por último se contempla el dictado de la Licenciatura en Investigación Educativa, destinada a ofrecer un "abordaje epistemológico-metodológico de saberes generales" y una "profundización en el marco de la especialidad de la disciplina".

El denominado Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente posibilita a los docentes con título superior no universitario, la realización de trayectos de profesorado universitario en las siguientes especialidades: Artes visuales, Ciencias Económicas, Educación Física, Filosofía y Pedagogía, Francés, Geografía, Historia, Inglés, Letras, Matemática, Música, Biología, Física y Química.

Los tres módulos de estos trayectos de profesorado universitario, cada uno de los cuales contempla 160 horas de cursado, recibieron las siguientes denominaciones definitivas: Política y Organización de la Educación (4 seminarios de 40 horas cada uno), Investigación e Innovación Educativa (3 seminarios de 53 horas cada uno) y Actualización Disciplinar (2 seminarios de 80 horas cada uno para Filosofía y Pedagogía, 3 seminarios de 53 horas cada uno para Artes visuales, Educación Física, Geografía, Inglés y Música, y 4

seminarios de 40 horas cada uno para Biología, Ciencias Económicas, Física, Francés, Historia, Letras, Matemática, y Química).

Además de algunos inconvenientes coyunturales observados en el programa, tales como la escasa dedicación horaria presencial que requiere su cursado y la inexistencia de ofertas específicas para algunas especialidades disciplinares (como por ejemplo Italiano o Portugués), el principal problema radica en que el grado de aceptación del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente (Trayectos de profesorado universitario) no alcanza el nivel requerido para que la reconversión del plantel sea significativa (por ejemplo, en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, sólo el 26,6 % de los docentes con título no universitario se han inscripto en el Programa, en tanto lo ha hecho el 11 % de los docentes con cargos en las distintas carreras de la Facultad de Ciencia y Tecnología). Esto conlleva que, aun cuando todos los docentes inscriptos en los Trayectos de profesorado universitario lograsen graduarse, la proporción de docentes sin título universitario seguiría siendo muy elevada.

Por otra parte, no es conveniente que aquellos profesores que se encuentren cursando el Programa de Actualización y Perfeccionamiento Docente desarrollen paralelamente su actividad docente en el nivel universitario, para la cual estarían en condiciones una vez que hayan completado el mencionado Programa.

Este hecho por supuesto excede la responsabilidad de la institución y sus causas posiblemente puedan encontrarse en el hecho que los docentes de las instituciones transferidas, poseen en general una importante antigüedad docente y son el producto de una historia educativa regional que contribuyeron a desarrollar. Se trata, en consecuencia, de actores de un proyecto educativo diferente, que quizás no se sientan por el momento suficientemente involucrados en el proyecto de la UADER. Si bien esta cuestión se relaciona en principio con la dificultad para definir una identidad institucional única y superadora de las identidades previas -en muchos casos fraguadas a lo largo de una prolongada existencia y merecedoras de un alto grado de prestigio-, sus repercusiones

Res. 057/03

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina

TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744

e-mail: [consulta@coneau.gov.ar](mailto:consulta@coneau.gov.ar)

[www.coneau.gov.ar](http://www.coneau.gov.ar)

inmediatas de naturaleza académica son incuestionables, de modo que es imperioso que la institución diseñe soluciones alternativas.

Finalmente, entre la documentación presentada no se describe ningún programa específico destinado a la reconversión de docentes con títulos técnicos terciarios no universitarios (hecho que se destaca particularmente en la facultad de Ciencia y Tecnología, a la cual se han transferido varios docentes con títulos técnicos, como es el caso de los Analistas de Sistemas).

### **Reconversión de docentes con título superior no universitario**

En cuanto a la indicación de CONEAU de que los docentes con título superior no universitario podrían optar por realizar su propia reconversión obteniendo un título universitario en otra universidad en un plazo determinado, indica en el Plan de Desarrollo reformulado que existen actualmente alrededor de 150 docentes de esa condición realizando estudios Universitarios, si bien la información no se presenta con el suficiente nivel de detalle y no queda claro el tiempo que resta para la titulación de los mismos, ni si los estudios que se realizan se encuentran relacionados con las disciplinas, áreas o asignaturas a las que están afectados en la UADER.

Algunas Universidades, como es el caso de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, han firmado convenios específicos con la UADER para el dictado de carreras de acuerdo con las necesidades formativas de la UADER, lo cual constituye un hecho destacable.

### **Reubicación de docentes en el subsistema educativo provincial**

Otra de las indicaciones de la CONEAU aludía a que los docentes sin título universitario que no cumplieran con las exigencias de la reconversión podrían solicitar su reubicación en el subsistema educativo provincial o mantenerse en cargos de las carreras

Res. 057/03



subsistentes de los establecimientos transferidos. Al respecto, teniendo en cuenta que de los 1.291 docentes, aproximadamente 518 tienen título universitario de carreras de cinco años o más, 202 tienen título universitario de carreras de cuatro años o menos, 119 están siendo reconvertidos a través del programa correspondiente implementado por la propia Universidad y 150 están cursando una carrera universitaria en otra Universidad, quedarían en esta condición más de 300 docentes.

No obstante, en el Estatuto provisorio de la UADER, aprobado en diciembre de 2001, no existe ninguna disposición transitoria que tenga en cuenta este problema, en tanto en su artículo 130 se reconoce la estabilidad del personal docente y administrativo transferido, su antigüedad y sus haberes (como ya lo hacía la Ley provincial de creación de la institución y se preveía asimismo en el proyecto institucional original), lo cual no es aceptable para una institución universitaria (máxime cuando ésta se origina de la unión de instituciones de otro nivel de formación) y es contradictorio con el propio Estatuto, que contempla la realización de concursos para la designación de los cargos docentes. La Universidad no presenta estrategias destinadas a abordar este problema.

### **Programas de formación de posgrado para profesores**

Por último, la CONEAU recomendaba implementar a la mayor brevedad posible un programa de formación de posgrado para sus profesores, con el fin de capacitarlos para la función de investigación. Para ello se precisaba que tal programa podría incluir becas para realizar estudios fuera de la Universidad, así como convenios con otras universidades para la realización de cursos y carreras de posgrado en sedes de la propia universidad.

Al respecto, el Plan de Desarrollo reformulado plantea la puesta en marcha de una Licenciatura en Investigación Educativa, para cuyo dictado se prevé contratar a expertos en Metodología de la Investigación con orientación en Educación. Se plantea un horizonte temporal de dos años para una demanda potencial de 122 profesores. Por otra parte, del Primer Informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica se

Res. 057/03

desprende que dicha licenciatura tomó la denominación de Licenciatura en Gestión Educativa, y que se trata de una articulación específica de 1.168 horas para egresados de nivel Superior o Universitario con títulos de cuatro o más años de duración. No obstante, aun considerando este último requisito, no puede sostenerse que se trate en rigor de un programa de formación de posgrado, sino, como su título lo indica, es una carrera de nivel de grado, que otorgaría un segundo título de este nivel a aquellos que ya lo tuvieran.

Por lo demás, no se ha informado sobre el otorgamiento de becas a docentes para el cursado de posgrados fuera de la Universidad, ni sobre la celebración de convenios con otras universidades para la implementación de cursos y carreras de postgrado en sedes de la propia Universidad.

En síntesis, puede concluirse que las recomendaciones de la CONEAU, se han cumplido muy parcialmente, en tanto si bien se ha logrado que algunos docentes se encuentren realizando su propia reconversión en otras universidades, la implementación de un sistema de categorización docente, así como la implementación de un programa de reconversión para los docentes con título superior no universitario se han cumplido de un modo fragmentario y con numerosas dificultades no previstas, mientras que no se observan avances en la reubicación en el subsistema educativo provincial de los docentes sin título universitario que no cumplen con las exigencias de la reconversión ni se ha implementado un programa de formación de posgrado para los profesores de la UADER, con el fin de capacitarlos para la función de investigación.

**e) Replantear la organización prevista para la representación y el funcionamiento de las subsedes, así como de los mecanismos de gestión, a fin de favorecer la integración de los institutos transferidos en una nueva identidad institucional y contrarrestar los obstáculos derivados de la dispersión geográfica de la Universidad y de la multiplicidad de tales institutos.**

De acuerdo con el Estatuto de la UADER, sus órganos de gobierno debieran basarse en el principio del cogobierno de los distintos estamentos o “cuerpos universitarios”, con representación cuatripartita, a saber docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo. En el proyecto institucional original, la Universidad definía una organización por “Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos, Niveles Educativos, y otros organismos existentes o a crearse”.

En esta estructura, la Asamblea Universitaria actuaría como máxima autoridad, secundada por el Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector, en tanto las facultades estarían dirigidas por Consejos Directivos y Decanos. Asimismo preveía contar, para su funcionamiento durante el período de normalización, con la constitución de un Consejo Consultivo por Facultad, conformado por los consejeros directivos de las instituciones preexistentes, con una representación igual a la del Consejo Directivo normalizado.

Al respecto, la CONEAU recomendaba estudiar la viabilidad de una estructura que combine unidades académicas por cada localidad con departamentos que reúnan a los docentes de una misma disciplina o grupos de disciplinas afines, entendiendo que si cada unidad académica tuviera igual representación y peso en el Consejo Superior, con independencia de la cantidad de carreras que ofrezca, se podrían resistir mejor las presiones para multiplicar inconvenientemente las carreras en cada subsede.

Actualmente se prevé que el peso de cada Facultad esté dado por la participación que la misma tenga en cada estamento (Profesores, Graduados, Estudiantes y Administrativos), en relación con el padrón general, al momento de conformar las listas de Consejeros Superiores (7 docentes, 6 estudiantes, 4 graduados y 2 administrativos). De este modo, cuanto más grande sea el padrón electoral de un estamento en una facultad, mayor será su peso en las definiciones consecuentes (candidatos en las listas, ubicación, etc.), lo cual lleva a prever la existencia de una importante presión por la multiplicación de carreras en las facultades más chicas, para lograr aumentar sus respectivos padrones y con ello sus respectivas influencias en las decisiones.

Res. 057/03

Aun en el marco del actual Estatuto, podría avanzarse en el diseño de una estructura “horizontal” de Areas o Departamentos de carácter disciplinar que atravesase la estructura “vertical” de Facultades, lo cual en una primera etapa fundacional daría lugar a la interrelación entre un importante número de docentes, más allá de su pertenencia a distintas Facultades, constituyendo un canal más adecuado para la integración institucional y para el desarrollo de una identidad propia y superadora de la variedad de identidades largamente consolidadas de las instituciones transferidas.

Por el momento la UADER no ha revisado su constitución estructural, y puede apreciarse que será muy difícil la consolidación de la actual organización sobre bases de racionalidad académica y económica, así como el control de la fuerza centrífuga a la que se verá sometida.

## **Formalización de convenios**

Otra recomendación de CONEAU estaba referida a formalizar los convenios previstos con el Centro de Investigación Científica y Transferencia de la Producción y con el Colegio Mixto, ambos de la localidad de Diamante.

Al respecto, la institución se ha ajustado a lo recomendado, en tanto el convenio con el Centro de Investigación Científica y Transferencia de la Tecnología de la Producción ha sido formalizado, tal como consta en la Resolución N° 371/02 del CONICET, mientras que el convenio con el Colegio Mixto de la localidad de Diamante se ha celebrado en marzo de 2001, según se indica en el Plan de Desarrollo reformulado.

## **Inserción de la Escuela de Policía**

Por último, la CONEAU sugería cambiar la forma de inserción de la Escuela de Policía Salvador Maciá al proyecto universitario, en particular en relación con la Res. 057/03

designación del Director de la Escuela Universitaria de Policía integrada a la Facultad (designación del Director de la Escuela por el Consejo Directivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, siempre que reúna los antecedentes académicos para el cargo).

En este sentido, en septiembre de 2000, la UADER había firmado un convenio con la Jefatura Central de la Policía de Entre Ríos, por medio del cual se establecía que la designación del Director de la Escuela Universitaria de Policía sería atribución del organismo policial, estableciéndose además que el dictado de la Tecnicatura en Seguridad Pública estaría reservado a los futuros miembros de la Policía de Entre Ríos, mientras que el de la Licenciatura en Seguridad Pública se destinaría a los miembros de las fuerzas armadas y/o de seguridad del país y/o del extranjero.

Si bien en el primer informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica se expresa que aquel requisito de ingreso fue derogado y que el ingreso a la carrera es abierto a cualquier persona habilitada para cursar estudios universitarios, no se hace referencia al destino del convenio oportunamente celebrado ni a la solución formal de la situación. Por otra parte, los propios planes de estudios de las carreras mencionadas, con un trazo exacerbadamente práctico y con un sistema de ingreso que requiere entre otras condiciones una internación de 5 semanas, limitan de hecho el ingreso a aquellos potenciales cursantes que aspiren a adquirir conocimientos y capacidades académicas, en consonancia de la definición institucional de la Facultad como “un espacio donde pensar la seguridad”.

En el Plan de Desarrollo reformulado se expresa que la Escuela de Policía depende de la Facultad de Ciencias de la Seguridad y que la designación del Delegado del Rector, con funciones de Decano de esa Facultad, es atribución del Rector de la Universidad. No obstante, no hace ninguna mención adicional respecto a la designación del Director de la Escuela de Policía, que de acuerdo con el Estatuto de la Universidad, debiera ser nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad, integrado por profesores, graduados, estudiantes y

administrativos, mecanismo del cual no se conocen antecedentes para la designación de Directores de Escuelas de Policía.

En síntesis, la recomendación no puede darse por cumplida, en tanto si bien se han formalizado los convenios planificados, no se incluyen previsiones en cuanto al diseño de una estructura departamental o por áreas disciplinarias, ni existen evidencias de que se prevea cambiar la forma de inserción de la Escuela de Policía Salvador Maciá al proyecto universitario.

No obstante lo antedicho, y considerando que el análisis realizado enfoca a la institución en su conjunto, ha podido sin embargo advertirse algún grado de heterogeneidad entre las situaciones de las distintas unidades académicas. En particular, se observa que en las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias de la Gestión, los recursos humanos disponibles para algunas carreras, así como otros factores intervinientes, tales como las condiciones de la infraestructura y el equipamiento o la disponibilidad de recursos bibliográficos, podrían hacer viables las respectivas ofertas académicas con el nivel requerido.

En esta situación puede encuadrarse a las Licenciaturas en Economía, en Administración Pública, en Comercio Internacional, en Cooperativismo y Mutualismo y en Gestión de Empresas, en el marco de la Facultad de Ciencias de la Gestión, así como al Profesorado en Educación Física y a las Licenciaturas en Enfermería y en Producción de Bioimágenes, en el marco de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Queda pendiente, sin embargo, el efectivo cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la CONEAU en el considerando 2.3 de la Resolución N° 131/01 y retomadas por el Decreto del P.E.N. N° 806/01, ya que, como se ha expuesto, el mismo se encuentra normativamente ligado al propio reconocimiento de la institución.

Como puede colegirse de los argumentos enunciados, de la lectura derivada de la reformulación del Plan de Desarrollo y del primer Informe de Avance del Plan de Reformulación Institucional y Académica, las recomendaciones formuladas por la CONEAU en el considerando 2.3 de la Resolución N° 131/01 y retomadas por el Decreto del P.E.N. N° 806/01, en unos pocos casos han sido cumplidas y en otros casos la imprecisión de los datos no permite evidenciar su cumplimiento, aunque en la mayoría de los casos se observa un cumplimiento parcial o embrionario o bien está claro un definido incumplimiento.

Al respecto se considera, como se lo hacía en la mencionada Resolución N° 131/01, que el proyecto deberá consolidarse mediante la pertinencia de las estrategias relativas a las distintas funciones universitarias previstas en el plan de desarrollo, mejorando las condiciones iniciales hasta garantizar el nivel efectivamente universitario de la transformación institucional emprendida, especialmente en lo relativo al plantel docente y al progresivo incremento de la investigación y las actividades de extensión, entre otras condiciones exigibles para una buena práctica universitaria, en el conjunto de sus unidades académicas.

Por último, debe recordarse a las autoridades nacionales del Ministerio que los títulos correspondientes a profesorado y tecnicaturas no están comprendidos directamente en las recomendaciones de esta resolución y, en lo que respecta a esta Comisión, puede continuarse con los trámites de reconocimiento nacional en la medida que los consideren pertinente.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y  
ACREDITACION UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que las condiciones previstas por el Decreto P.E.N. N° 806/01 no se han verificado en general, por lo cual es académicamente incierta la calidad de la enseñanza proporcionada y no procede, por el momento, recomendar el reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos correspondientes a carreras de grado emitidos por la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior y los considerandos servirán como pronunciamiento en relación con el Primer Informe de Avance del Plan de Reversión Institucional y Académica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en los términos previstos en el Decreto PEN N° 806/01.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 057 CONEAU - 03